

Relación 3.2 (Continuación)

Categorías presupuestarias	Servicios		Comercios		Servicios Periféricos		Deducciones de Inversión	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVIDAD	Observaciones
	Cuenta de crédito	Cuenta de crédito	Cuenta de crédito	Cuenta de crédito	Cuenta de crédito	Cuenta de crédito				
17.10.001	2.396.000	-	-	-	-	-	-	2.396.000	1.333.220	
TOTAL CAPÍTULO 9	2.396.000	-	-	-	-	-	-	2.396.000	1.333.220	
17.08.011	-	-	-	-	-	-	7.651.700	7.651.700	-	
17.09.011	-	-	-	-	-	-	4.129.286	4.129.286	-	
TOTAL CAPÍTULO 6	-	-	-	-	-	-	12.081.070	12.081.070	-	(a)
TOTAL INICIATIVAS	15.257.761	3.785.258	-	-	-	-	12.081.070	31.105.589	8.874.512	

(En pesetas)

a) - Correspondencia al importe en pesetas de 1983 de la deuda reconocida en personal.

b) - Las cuentas de los capítulos 1 y 2 son iguales en las columnas de Servicios Periféricos debidas al personal de las unidades de la Comunidad Autónoma de Galicia en el curso del ejercicio 1983/84, de 21 de junio.

c) - Las bajas efectuadas en el capítulo 6 se contabilizarán en el plazo de un mes desde la publicación de esta Real Decreto, habiendo de ser conexas las cuentas de personal y las pagas reconocidas en las columnas que figuran en las columnas (a) y (b).

(En pesetas)

Transferencias	Importe
Transferencias desde el Capítulo 21	8.874.512
Transferencias desde el Capítulo 17	8.874.512

CRÉDITOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, EN VIGENCIA DE LA LEY ORGANICA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Relación 3.2

DECRETOS Y MEDIDAS PARA PERMITIR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CALIFICADOS EN FORMA DE LOS DATOS DEL ANEXO DEL AÑO 1983

Ejercicios presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVIDAD	Observaciones
	Cuenta de crédito	Cuenta de crédito	Cuenta de crédito	Cuenta de crédito				
22.03.118	643.692	-	-	-	-	1.287.394	-	
Subtotal Sección 22	643.692	-	-	-	-	1.287.394	-	
17.01.022	236.368	-	-	-	-	466.176	-	
Subtotal Sección 17	236.368	-	-	-	-	466.176	-	
Varios conceptos	7.453.747	-	-	-	-	9.486.642	-	(a)
TOTAL CAPÍTULO 1	8.373.807	2.032.935	-	-	-	11.239.842	-	(b)
17.01.011	185.582	-	-	-	-	251.272	-	
17.01.022	547.162	-	-	-	-	223.794	-	
17.03.228	31.580	-	-	-	-	125.976	-	
17.03.271	31.077	-	-	-	-	976.832	-	
17.10.253	46.954	-	-	-	-	63.348	-	
17.10.254	4.398.772	-	-	-	-	1.258.772	-	662.699
17.10.255	1.890.810	-	-	-	-	1.890.810	-	1.354.558
17.10.259	627.962	-	-	-	-	627.962	-	425.522
17.10.264	882.022	-	-	-	-	882.022	-	633.354
17.10.269	187.643	-	-	-	-	187.643	-	54.595
TOTAL CAPÍTULO 2	5.172.928	218.283	-	-	-	5.290.811	3.411.392	(b)

(En pesetas)

ANEXO II

DISPOSICIONES LEGALES AFECTADAS POR LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS, EN MATERIA DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

6193

REAL DECRETO 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios, adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Administración Local.

Por Real Decreto-ley 18/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago Balear.

Por Reales Decretos 2245/1979, de 7 de septiembre, y 2612/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente preautonómico de Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía para las islas Baleares.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares adoptó, en su reunión del día 20 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos al Consejo General Interinsular de las islas Baleares en materia de Administración Local por los Reales Decretos 2245/1979, de 7 de septiembre, y 2612/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Dña Carmen Pérez Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares en materia de Administración Local por los Reales Decretos 2245/1979, de 7 de septiembre, y 2512/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

No se efectúa traspaso alguno de locales por estos servicios y por consiguiente, no se incluye la relación número 1.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. En coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 4.843.747 pesetas, referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y 4.442.700 pesetas, referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2. No existen tasas para la financiación de los servicios traspasados.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

RELACION NUM. 2

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMVA.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PESETAS
				BASICAS	COMPLEMENT.	
LUCIANO CASANOVA, MODESTO	Asesor-Tecnico del S.N.A.I.C.L.	ACIATD47	activo	1.513.344	1.179.780	2.693.124
		BUMAN		1.513.344	1.179.780	2.693.124
		Cuota MUNPA				621.277
		TOTAL				3.391.381

RELACION Nº. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
Municipio: Palma de Mallorca

Apellidos y nombre	Cargo o empleo a que pertenece	Nº de expediente	Servicio adscrito	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución por		Total anual
					Nóminas	Clasificación	
PIÑA JUAN, FRANCISCA	General Auxiliar	A03F0026151	Activo	Jef. Negociado N. 14	387.608.	436.704	824.372
TOTAL PERSONAL TRASPASADO:					TOTAL PERSONAS POR SERVICIO:		
- Auxiliar 1							
* Correspondientes al año 1.982							

2.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

(Millas de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
Conceptos:						
<u>Servicio 01</u>						
304		1,91	-			1,91
327		958,19	997,77			1.955,96
362		32,59	-			32,59
371		91,52	-			91,52
379		94,59	-			94,59
381		36,96	-			36,96
<u>Servicio 02</u>						
315		384,04	1.397,76			1.781,80
381		97,75	794,78			892,53
Total Capítulo 1º		977,34	2.992,81			3.970,15

2.1.1. (Continuación)

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
Conceptos:						
211		78,79				78,79
222		25,51				10,51
223		73,79				73,79
232		28,87				18,87
234		42,13				42,13
241		48,84				48,84
251		9,10				9,10
253		51,06				51,06
254		24,65				24,65
259		6,06				6,06
256		15,76				15,76
258		113,98				113,98
271		9,75				9,75
Total Capítulo 2º		494,95				494,95

2.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

(Millas de pesetas)

RESUMEN

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Sección 11 Capítulo 1º Concepto 11.06.114.1				1.080		1.080
11		17.03.114.1		552		552
11		11.03.114.1		760		760
11		11.03.115.1		388		388
16		16.01.122		1.471		1.471
16		16.01.122		180		180
11		11.06.122		421		421
Total Capítulo 1º				4.864		4.864
Sección 16 Capítulo 1º Concepto 16.01.221.2				27		27
16		16.01.222.2		7		7
16		16.01.271.2		16		16
Total Capítulo 2º				50		50

(1) Incluida ayuda familiar, en su caso.

8.4.4. ESTIMACIONES Y RECORRIDO PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE BALNEOS CALCINADOS CON LOS DATOS CALCULADOS DE FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN AÑO (1) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.

(Unidad de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo			
Concepto: Servicio 01							
173	64.75	1.179,76				1.244,51	
174	13,23					13,23	
161	51,02					51,02	
171	72,77					72,77	
172	77,85					77,85	
181	54,78					54,78	
118	307,45	1.813,51				2.120,96	
119	24,06					24,06	
112	5,86					5,86	
116	3,68					3,68	
183	67,88	698,86				766,74	
Total Capítulo 1*	1.068,29	3.391,38				4.459,67	

8.4.5. ESTIMACIONES Y RECORRIDO PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE BALNEOS CALCINADOS CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982.

(Unidad de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL	OBSERVACIONES
	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo			
CAPITULO 1							
			4.944			4.944	
CAPITULO 2			100			100	
TOTAL CREDITOS			4.944			4.944	

RELACION 3

8.4.5. ESTIMACIONES Y RECORRIDO PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE BALNEOS CALCINADOS CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983. (1)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo			
A) DOTACIONES							
Sección, Capítulo I, Concepto			4.843.662			4.843.662	
Sección, Capítulo II, Concepto			100.195			100.195	
Sección, Capítulo III, Concepto							
Sección, Capítulo IV, Concepto							
TOTAL DOTACIONES			4.943.857			4.943.857	
B) RECURSOS							
Transferencias Sección II, Capítulo II, Concepto							
Transferencias Sección III, Capítulo III, Concepto							
Sección, Servicio, Concepto							
Tasa y otros ingresos							
TOTAL RECURSOS							

(1) Otros del Presupuesto de 1982 prorrateado para el Presupuesto 1983.

RELACION 4

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo			
Concepto 211	70,00					70,00	
" 229	172,96					172,96	
" 223	21,96					21,96	
" 222	2,55					2,55	
" 235	56,30					56,30	
" 241	55,48					55,48	
" 251	87,93					87,93	
" 254	27,26					27,26	
" 255	4,11					4,11	
" 256	5,59					5,59	
" 257	63,34					63,34	
" 273	45,84					45,84	
" 301	31,16					31,16	
" 308	4,09					4,09	
" 327	16,43					16,43	
Total Capítulo 2*	520,88					520,88	

(1) En el año 1983 se darán más bajas en los créditos de la Sección 25 que los incluidos en la Sección 29 de los Presupuestos Generales del Estado de 1983.

RELACION

3.2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL, OPE 52
TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA.....CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE
1.983 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Table with columns: CREDITOS PRESUPUESTARIOS, SERVICIOS CENTRALES (Coste Di-recto, Coste In-directo), SERVICIOS PERIFERICOS (Coste Di-recto, Coste In-directo), FACTOR DE INVERSION, TOTAL ANUAL, and BAJAS EFECTIVAS. Rows include EDUCACION and RECURSOS.

(1) Cifras del presupuesto de 1982 prorrogado para el presupuesto 1983

4947 REAL DECRETO 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional (Continuación.) de la Salud. (Continuación.)

Traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aprobados por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero. (Continuación.)

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA, CLASE G, and NUMEROS DE TRABAJO. Lists names and their corresponding administrative categories and job numbers.